

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD, ARGENTINA DE LA FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ EN LOS SUCESIVO DENOMINADO EL "IUCS", REPRESENTADO POR SU RECTOR, PROF. DR. HÉCTOR ALEJANDRO BARCELÓ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad universitaria, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de salud, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" a través del Centro Universitario del Sur, y el "IUCS" realizarán acciones conjuntas de colaboración dentro de las áreas de psicología, medicina y nutrición entre otras.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo que el presente convenio incluye, pero no está limitado a las siguientes acciones:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados y cursos de actualización, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico para ambas instituciones;
- III. Intercambio de personal docente e investigadores;
- IV. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- V. Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de convenios específicos de cooperación, una vez signadas por sus representantes institucionales.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA. Las partes convienen regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes acuerdan que en el intercambio de personal docente y de investigación, cada una será responsable de cubrir los gastos de transporte aéreo internacional de su personal, en tanto que la institución que los reciba será responsable de sufragar los costos de hospedaje, alimentación y transporte local necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollar.

SÉPTIMA. Los resultados obtenidos con los proyectos estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor y serán publicados conjunta o separadamente por las instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

OCTAVA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación

laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

NOVENA. Cada una de las partes será responsable por los accidentes que sufra su personal y por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos de que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrir la indemnización correspondiente de acuerdo a las leyes del país afectado.

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una de las partes, que serán los responsables de supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo, que se deriven del presente convenio;
- II. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación;
- III. Elaborar un calendario de cada programa específico;
- IV. Preparar el presupuesto y fuentes de financiamiento de cada uno de los programas a desarrollar;
- V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como del presente convenio; y
- VI. Las demás que acuerden las partes.



DÉCIMA CUARTA. El presente convenio empezará a surtir efectos a partir de su fecha de firma, tendrá vigencia indefinida y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes, o cuando una de ellas comunique con seis meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo, salvo acuerdo por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, teniendo ambas versiones igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 25 de noviembre de 2004

Lugar: Capital Federal, Argentina,
Fecha: 25 de Enero de 2005

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
DE LA SALUD**


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR ALEJANDRO BARCELÓ
RECTOR

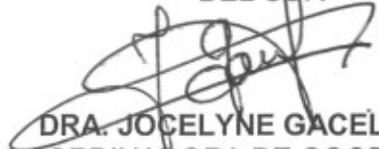

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO
TORRES**
SECRETARIO GENERAL


DR. GUILLERMO LOJO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. PATRICIA MARIA ETIENNE LOUBET
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR


DR. RODOLFO BORGHI
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
FUNDACIONES ARGENTINAS


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA